



Corte Suprema de Justicia
Secretaría



Managua, 06 de noviembre de 2012.

CIRCULAR

Señores

Nivel Central: Todas las Direcciones
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones.
Tribunales de Apelaciones Salas Civil,
Penal y Especializada en Violencia y
Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces de Distrito de lo Penal de
Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de
Ejecución de Sentencia y Vigilancia
Penitenciaria
Jueces Penal de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados en
Violencia.
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo
Juez Único Certificador de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargo del
municipio de Managua
Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Dirección Nacional de Registros
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil.
Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de
Conflictos
Secretarías de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de
Causas
Oficinas de Atención al Público del
Complejo Judicial Nejapa
Oficinas de Atención al Público de los
Modelos de Gestión de Despachos
Judiciales
Oficinas de Notificaciones
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Toda la República

Estimados Señores:

Como ya es sabido, en los últimos años ha sido criterio de este Poder del Estado el apoyar a los estudiantes Universitarios, autorizando que los mismos lleven a cabo sus pasantías dentro de nuestra Institución y de este modo refuercen sus conocimientos a través de la práctica. No obstante, en la actualidad el número de pasantes incorporados al Poder Judicial constituye una considerable cifra, que de algún modo representa una erogación en el presupuesto, sin contar con la dificultad de garantizar a los mismos equipos tecnológicos y mobiliarios para su desempeño, sumado a que hay quienes brindan sus servicios en áreas que son sensibles para esta Institución por la trascendencia jurídica que tienen los temas por ellas abordados, razones por las que con instrucciones de los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial les transmito lo siguiente:

1. Se suspende a partir de la presente fecha el permiso concedido a todos los estudiantes universitarios, que actualmente están ejerciendo sus pasantías en las distintas dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial en todo el país.
2. En adelante las solicitudes para efectuar pasantías serán dirigidas al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal y deberán las mismas contar con su debida aprobación para poder dar inicio a las respectivas prácticas.
3. Pese a que resulta valioso el aporte que los estudiantes Universitarios ofrecen a este Poder del Estado, mediante el desarrollo de sus pasantías, en algunos casos es imposible autorizar el ingreso de la totalidad de los solicitantes por carecer del espacio, mobiliario y equipos tecnológicos requeridos para el



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

óptimo funcionamiento de los mismos, razón por la que se valorará de forma exhaustiva las solicitudes presentadas a este Consejo, debiendo los estudiantes que deseen ejercer sus prácticas en este Poder del Estado cumplir en primer término con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno activo de una carrera universitaria
 - b) Estar cursando como mínimo tercer año
 - c) Acreditar su calidad académica y el requisito de la pasantía por la universidad respectiva.
4. En caso de que el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial apruebe la solicitud de pasantía, por asuntos legales y de seguridad, los pasantes no podrán ejercer funciones jurisdiccionales, tales como asistentes o secretarios judiciales ni ninguna otra actividad que requiera como requisito ser abogado. Debiendo actuar únicamente como apoyo. Asimismo deberán siempre portar identificación, la que será extendida por la Dirección General de Recursos Humanos.
5. Las pasantías no podrán exceder el término solicitado como requisito por la Universidad, a efectos de estar en condiciones de brindar la oportunidad a otros estudiantes de las distintas Universidades.
6. La responsabilidad del Poder Judicial en este sentido se limitará a la acreditación de las horas con las que haya cumplido el pasante una vez culminada su pasantía, para lo cual el Superior Inmediato deberá extenderle la correspondiente constancia.
7. Partiendo de lo dispuesto en circular fechada veintinueve de enero del año dos mil nueve, relativa a las medidas de austeridad, se instruye:
- a) Que no se otorgará ayuda económica o salario a los estudiantes que hagan pasantía en nuestra Institución, por no contar en el presupuesto un rubro específico que respalde dicho egreso, ni existir un compromiso formal en tal sentido por parte de nuestra Institución.
 - b) No existe responsabilidad laboral alguna por parte del Poder Judicial para contratar o subcontratar a un pasante una vez que haya concluido su pasantía.

Sin más a que referirme, le saludo;

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

